

AU08-2020-00062

CIRCULAR № 3487

SANTIAGO, 10 ENE 2020

COMPLEMENTA INSTRUCCIONES IMPARTIDAS EN LA CIRCULAR N° 2.763, DE 2011, SOBRE EL RÉGIMEN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL ADMINISTRADO POR LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR.



La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren las Leyes N°s. 16.395 y 18.833, imparte las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, en adelante C.C.A.F., con el objeto de modificar y complementar lo instruido en el Título II, denominado "Informe financiero electrónico" de la Circular N°2.763, de 2011, sobre Régimen de Subsidios por Incapacidad Laboral (S.I.L.).

Por Oficio N°7.249, de fecha 17 de diciembre de 2019 de esta Superintendencia, dirigido al Director del Fondo Nacional de Salud (FONASA), se estableció un nuevo modelo de gestión, que se basa en la estimación de los déficits que generan mensualmente las C.C.A.F. con motivo del pago de los subsidios por incapacidad laboral y sus correspondientes cotizaciones previsionales por licencias médicas de origen común.

Esas estimaciones son determinadas por esta Superintendencia y comunicadas, mensualmente, al Fondo Nacional de Salud para que éste efectúe las transferencias correspondientes a cada C.C.A.F. durante los primeros 5 días del mes en el cual se generarán dichos déficits.

Por lo anterior, será necesario efectuar ajustes al Sistema de Información para la fiscalización de los Subsidios por Incapacidad Laboral con Herramientas de Inteligencia Artificial (S.I.S.I.L.H.I.A.) a la actual estructura en XSD del informe financiero que, las C.C.A.F., deben emitir electrónicamente, con el objeto de reflejar los ingresos percibidos correspondientes a los déficit proyectados para cada mes que FONASA hubiere transferido.

Considerando lo expuesto precedentemente y entretanto, dichos ajustes se desarrollan, se instruye como parte integrante del Título II denominado "Informe financiero electrónico" de la Circular N°2.763, de 2011, sobre Régimen de Subsidios por Incapacidad Laboral (S.I.L.) el siguiente texto complementario:

"Esta Superintendencia instruye a las C.C.A.F., remitir en forma paralela al actual informe financiero electrónico con sus respectivos archivos planos que lo respaldan, a contar del mes de enero del año 2020, un informe financiero en formato papel, firmado por el mismo responsable del informe electrónico, en calidad de titular o suplente, esto es, el Gerente de Finanzas o quien desempeñe dicha función, lo que deberá ser enviado formalmente mediante carta firmada por el Gerente General de la Entidad. El detalle de su contenido se encuentra en el Anexo de esta Circular. Ambos informes financieros, tanto el firmado electrónicamente como el firmado en papel, serán válidos para justificar el movimiento registrado mensualmente por el Fondo para Subsidios por Incapacidad Laboral administrado por las C.C.A.F.".

## **VIGENCIA**

Las presentes instrucciones comenzarán a regir a contar de la rendición del movimiento del Fondo de subsidios por incapacidad laboral, correspondiente al mes de enero de 2020, que se remite a más tardar el 13 de febrero de este año.

**DIFUSIÓN** 

Se instruye a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encangados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.

CLAUDIO REMES BARRIENTOS

IPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

DISTRIBUCION

(Adjunta Anexo)

/CRR/NMM/GGG/POL/N

Cajas de Compensación de Asignación Familiar



## **ANEXO**

## INFORME FINANCIERO MENSUAL FONDOS PARA SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL

NOMBRE DE LA CCAF

MES Y AÑO DE LA INFORMACION

(en pesos)

Α.	IN	IG	R	F	S	0	2
M	111		г	_		.,	

- 1.- Cotizaciones
- 2.- Transferencia de FONASA por Déficit Proyectado
- 3.- Cotizaciones de períodos anteriores
- 4.- Reajustes Ley N°17.322
- 5.- Cotizaciones entidades pagadoras de subsidios
- 6.- Reintegro por cobro indebido de subsidios

<b>TOTAL INGRESOS</b>	\$ \$

## **B. EGRESOS**

- 1.- Subsidios por incapacidad laboral
  - Enfermedad de origen común
  - Subsidio maternal suplementario
- 2.- Descuento por beneficios no cobrados (menos)
- 3.- Subsidios revalidados
- 4.- Cotizaciones a fondos de pensiones
  - Enfermedad de origen común
  - Subsidio maternal suplementario
- 5.- Cotizaciones de salud
  - Enfermedad de origen común
  - Subsidio maternal suplementario
- 6.- Otras cotizaciones (desahucio e indemnizaciones)
  - Enfermedad de origen común
  - Subsidio maternal suplementario
- 7. Comisiones
- 8.- Otros egresos

C. EXCEDENTE O (DEFICIT)
(Tarjar lo que no corresponda)

\$

TOTAL EGRESOS \$

NOMBRE Y FIRMA GERENTE FINANZAS Timbre de la Entidad

